



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 16 AGO 2019

**JUEZ: JEAN ETHEL WALTERS ÁLVAREZ**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO N°  
11001-33-35-015-2019-00195-00**

**DEMANDANTE: ARMANDO AMAYA CASALLAS**

**DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE  
VÍCTIMAS -UARIV**

**Asunto a tratar:**

En escrito radicado el 09 de agosto de 2019 ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, el señor Armando Amaya Casallas manifestó a este Despacho que se oponía a la contestación otorgada por la UARIV al derecho de petición por el elevado, por considerar que dicha entidad no ha dado una respuesta de fondo a lo solicitado ni le ha entregado copia del encargo fiduciario.

Ahora bien, de la revisión del expediente se tiene que mediante auto de fecha 04 de junio de 2019 (fl. 34 cuaderno de tutela) se consideró el cese de la vulneración al derecho fundamental amparado al accionante en el fallo de tutela calendado 20 de mayo de 2019, toda vez que, la entidad accionada acreditó al Despacho que a través comunicación de radicado No. 20197205385671 del 23 de mayo de 2019, la cual fue debidamente notificada, haber dado respuesta a la solicitud elevada por el accionante manifestándole que, la información solicitada tiene característica de protección y reserva bancaria, la cual es administrada por la Fiduciaria Bancolombia, razón por cual debía presentar su solicitud directamente ante la mencionada entidad, encargada de la materialización del encargo fiduciario.

Por lo anterior, el Despacho en la citada providencia y en auto del 13 de junio de 2019,<sup>1</sup> en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, ha requerido a la entidad accionada a fin de que remita la petición del Accionante a la Fiduciaria Bancolombia, sin embargo, a la fecha la UARIV ha omitido acreditar al Despacho su cumplimiento.

En consideración a lo expuesto, **SE REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ** a la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas a fin de que dé remita la petición a LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA y envíe copia de dicha remisión al señor

---

<sup>1</sup> Folio 6 cdno. No. 2

Armando Amaya Casallas, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de iniciar incidente de desacato.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JEAN ETHEL WALTERS ÁLVAREZ**  
**JUEZ**

